

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA	JACKELINE POSADA POSADA
RADICADO	170014003007-2022-00490-00

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por la representante legal de la entidad que representa a la parte demandante con las diligencias que contienen la notificación de la orden de pago realizada a la demandada en su dirección electrónica, para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta la citada notificación se requiere a la parte actora para que aporte las evidencias de la forma como se obtuvo el email donde fue notificada la ejecutada, lo que se hace necesario tal como lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 28 de abril de 2023 quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 105 Del 19 DE JULIO DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfbd9c08743a460b098d69a8585b16256a14c2762133113892c86ff9b2c028**

Documento generado en 18/07/2023 02:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>